



CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-244/2020

ACTOR: OSWALDO ALFARO MONTOYA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA Y EL PRESIDENTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de sobreseimiento** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **25 de agosto de 2020**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas** del día **25 de agosto de 2020**.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020

TIPO DE PROCEDIMIENTO: SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-244/2020

ACTOR: OSWALDO ALFARO MONTOYA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y EL PRESIDENTE

ASUNTO: Se emite Acuerdo de sobreseimiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **14 de agosto de 2020**, por medio del cual el **C. Oswaldo Alfaro Montoya** en su calidad de militante de MORENA, ratifica su desistimiento de fecha 06 de agosto de 2020 a la queja CNHJ-NAL-244/2020.

En el ocurso presentado por el actor se desprende lo siguiente:

*“Que con fundamento en lo establecido en el artículo 23, inciso a del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y en cumplimiento al acuerdo de requerimiento de 12 de agosto en curso, vengo a presentar escrito para **ratificar escrito de desistimiento** en la queja citada al rubro, para que en el momento procesal oportuno, se dicte el acuerdo de sobreseimiento conforme a lo establecido en el estatuto de Morena.”*

Una vez revisado, esta Comisión Nacional,

CONSIDERA

PRIMERO.- Que entre los principios rectores del proceso jurisdiccional partidario contemplado en los artículos 47, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de

MORENA, se establece que para dirimir los conflictos internos es indispensable la voluntad del quejoso o militante como requisito *sine qua non* para que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de iniciar y resolver el recurso de queja interpuesto, de manera que cuando esa voluntad deja de existir, resulta jurídicamente imposible la continuación del procedimiento, y se debe dar por concluido el asunto sin tomar decisión alguna ni hacer pronunciamiento sobre las pretensiones del actor.

Por ello, en principio, cuando el actor expresa su voluntad de desistirse de la queja interpuesta, esta expresión de voluntad genera la imposibilidad jurídica de continuar con la instrucción o resolución del asunto que nos ocupa, puesto que el proceso ha perdido su objeto, al dejar de existir la *litis*.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se establece lo siguiente:

*“Artículo 23. En cualquier recurso de queja **procederá el sobreseimiento cuando:***

a) La o el quejoso se desista expresamente mediante escrito con firma autógrafa, el cual podrá ser entregado físicamente o por correo electrónico, en cualquier momento del proceso, previo al cierre de instrucción, salvo que la controversia, a consideración de la CNHJ, verse sobre hechos graves que dañen al partido. Dicho desistimiento deberá ser ratificado ante la CNHJ. Para el caso en que no sea ratificado dicho desistimiento dentro del término otorgado por el acuerdo correspondiente, se le tendrá por no desistido y se continuará con la etapa procesal correspondiente.

b) a h) (...).”

[Énfasis añadido]

Es así, que al tenerse por recibido y ratificado el escrito de desistimiento dentro del expediente citado al rubro, se está en presencia de un acto voluntario y libre, del que no es necesario que el actor justifique en forma particular las razones que lo llevan a tomar la determinación de desistirse de la queja interpuesta, en consecuencia, resulta procedente sobreseer el presente procedimiento intrapartidario ordenando su archivo como asunto definitivamente concluido en términos de lo previsto en el precepto normativo citado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 incisos a), b), f) y n) del Estatuto de MORENA; y el 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Se sobresee** el presente asunto en virtud de lo expuesto en los Considerandos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo así como con fundamento en los artículos 49 incisos a), b), f) y n) del Estatuto de MORENA; y el 23 inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
- II. **Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a la parte actora, el **C. Oswaldo Alfaro Montoya**, por señalar medio electrónico en su escrito de desistimiento, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a la autoridad responsable, **el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y el Presidente**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi